



j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación

Rdo. 2021-0142

De conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 491 del C.G del P., se reconoce a los señores JAIME PERDOMO CEBALLOS y CANDIDA SOLANO ROJAS MORALES, como herederos en calidad de padres del causante.

En los términos del poder conferido, tiene facultades la apoderada **MANUEL ANTONIO IBAÑEZ NIÑO** con T.P. 234.935 C.S. de la J. para representar los intereses de sus poderdantes.

En lo que respecta a la solicitud de inclusión y exclusión de partidas, se le indica que deberá relacionarlas en el momento procesal oportuno.

Así mismo, deberá hacer claridad con respecto a la prueba trasladada que indica, es decir, de dónde pretende que sea trasladada, además indicarle que la carga de la prueba copete a la parte interesada en ello artículo 167 del C.G del P.

NOTIFIQUESE

Y.G.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

Juez

 JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° _____ Fijados hoy _____ en la Secretaria del juzgado a las 8:00 a.m.
La Secretaria _____

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil

Juez

Juzgado De Circuito

De 010 Familia

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3b4c9887c4123aedc6bca41c9ccfdcd258726d54869e5b9ae4f01610774c3ca**

Documento generado en 23/09/2021 06:18:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>